

ESTATUTOS FUNDACIÓN DONAPLENA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1: La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN DONAPLENA**, es una institución de utilidad común y sin animo lucro.

Artículo 2: **FUNDACIÓN DONAPLENA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil de colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Artículo 3: Domicilio: El domicilio principal de la FUNDACIÓN DONAPLENA es el municipio de Sincelejo del departamento de Sucre; pero, podrá por determinación de los fundadores, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades o municipios del país.

Artículo 4: Duración: **LA FUNDACIÓN DONAPLENA** tendrá una duración Indefinida, pero, podrá disolverse en cualquier momento por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Artículo 5: Fines – Los fines de la **FUNDACIÓN DONAPLENA**, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, fines científicos, tecnológicos, recreativos, educativos, investigativos y de inversión social.

Artículo 6: Objeto - **LA FUNDACIÓN DONAPLENA** tendrá como objeto el desarrollo de las siguientes actividades sociales: 1) Propiciar un desarrollo social e integral en las comunidades, mediante la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, población rural o campesina, grupos y comunidades étnicas, niños, adolescentes y jóvenes, mujeres, población en situación de pobreza y pobreza extrema. 2) Promover la ayuda social consistente en la lucha en contra de las desigualdades, pobreza, de la violencia y de las injusticias en general. 3) Promover conocimientos y herramientas que ayuden a la prevención en temas sociales como igualdad de género, inclusión, discriminación, así como también, en ciencia, tecnología y la innovación, en las instituciones, sectores y regiones de la sociedad colombiana. 4) Promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014 de 2006. 5) Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Artículo 7: La Fundación para el desarrollo de su objeto social podrá: a) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social b) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN c) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio d) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, públicas y privadas, de carácter nacional o internacional e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los beneficiarios, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto h) Actividades de suministro de recurso humano i) Adquisición, venta y comercialización de Equipos biomédicos j) Asesoría e implementación y fortalecimiento del sistema único de habilitación y acreditación en salud nacional. K) asesoría e implementación y fortalecimiento de la norma ISO 9001: 2015, ISO 1401: 2015 ISO 4501: 2018 y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo l) Fortalecimiento en la estrategia AIEPI e IAMI (Vigilancia de salud pública en el sector salud) m) Implementación a la gestión de residuos hospitalarios y reportes a entes de control IDEAM n) Prestación de servicios jurídicos y de asistencia profesional en todas las áreas del derecho a la comunidad en general o) Valoraciones Psicológicas, nutrición, trabajo social, fonoaudiología, terapia ocupacional, medicina general y ocupacional a la comunidad que así lo requiera p) favorecer a los pacientes y familiares en educación hospitalaria en cuanto a su patología con el objetivo de que continúe con su aprendizaje cultural y formativo para hacer frente a su enfermedad en cualquiera de los periodo de su vida (bebé, infantil, adolescente o adulto) mejorando su calidad de vida en el centro hospitalario q) brindar educación domiciliaria y hospitalaria destinada a garantizar el derecho a

la educación de los/las alumnos (as) que por razones de salud o su condición vulnerable se ven imposibilitados a asistir a una institución educativa r) Promoción y prevención de embarazos, violencia de género, maltrato intrafamiliar, salud mental s) capacitaciones permanente, colectiva y personalizadas en diferentes sectores económicos y sociales t) Prestar asistencia y servicios TI, asesoramiento, comercialización e instalación en adquisición de software y hardware u) organización de eventos sociales, culturales, deportivas y musicales.

FUNDADORES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 8: Los Fundadores de la FUNDACIÓN DONAPLENA son personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación:

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran fundadores: KATIANA DEL ROSARIO ZAMORA BENITEZ, KATTERYN JHOANA VANEGAS DE ARCO, IVAN ENRIQUE PACHECO SARMIENTO Y FRANCISCO JAVIER MOLINA TRONCOSO quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

Artículo 9: Derechos – Son derechos de los fundadores:

1. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
3. Elegir y ser elegido como integrante de los comités de trabajo cuando corresponda.
4. Representar a la Fundación en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
6. Fiscalizar la gestión económica y administrativa, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Representante Legal.
7. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
8. Proponer reformas de estatutos
9. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

Artículo 10: Deberes- Son deberes de los Fundadores:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
3. Velar por la buena imagen de la Fundación
4. Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

5. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
6. Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
7. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
8. Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización.
9. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales del Consejo de Fundadores y de los Comités de Trabajo.
10. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Fundadores.

Artículo 11 – Prohibiciones - Se prohíbe a los fundadores:

1. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
2. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
3. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Impedir la asistencia o intervención de los Fundadores activos en las reuniones de consejos, comités o alterar su normal desarrollo.
5. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los fundadores de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Órganos de Administración- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

-  Consejo de Fundadores
-  Representante Legal
-  Revisor Fiscal.

CONSEJO DE FUNDADORES

Artículo 12.- Consejo de Fundadores - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los fundadores que estén en ejercicio de sus derechos.

Artículo 13- Funciones. - Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Aprobar su propio reglamento.

2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
5. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un período de 4 años y asignarle su remuneración.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación
10. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los fundadores.
11. Reglamentar la participación de los fundadores en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
12. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 14 - Reuniones. - El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Representante Legal o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Artículo 15- convocatoria: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

Artículo 16 – Mayorías: Reunida El Consejo de Fundadores en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los fundadores aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos. Los Fundadores inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio. Y, el miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 17 - Representante Legal. - Elección. - El Representante legal de la FUNDACIÓN es elegido por el Consejo de Fundadores, para períodos de 4 años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El Representante Legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

Artículo 18 – Funciones: Son funciones del Representante Legal:

1. Actuar como representante legal de la Fundación.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todos los Consejos de Fundadores y actos sociales de la Fundación.
3. Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
5. Ordenar los gastos y firmar los pagos dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos del Consejo de Fundadores, resoluciones o demás documentos.
7. Presentar al Consejo de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos del Consejo y los principios de la fundación.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa del Consejo de Fundadores.
12. Colocar a consideración y aprobación del Consejo, los planes, programas y proyectos de la Fundación.

13. Verificar el cumplimiento de los procesos en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Artículo 19 - Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Representante Legal de LA FUNDACIÓN, tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

Artículo 20 - Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por el Consejo de Fundadores y sus funciones son:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar por que el Consejo de Fundadores, Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas del Consejo de Fundadores, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar al Consejo sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores.
6. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o el Consejo mediante acuerdos.

CAPITULO CUARTO

SANCIONES

Artículo 21- Sanciones: LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus fundadores las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos.

Amonestaciones. - Serán impuestas por los miembros del Consejo de fundadores, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de Fundador. - El Consejo de Fundadores podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de fundador, mientras el Consejo de Fundadores decide.

Expulsión. - Será impuesta por el Consejo de Fundadores, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN o las disposiciones del Consejo de Fundadores.

Otras sanciones. - También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por el Consejo de Fundadores.

Artículo 22- Retiro de Fundadores. - El retiro voluntario para los fundadores lo autoriza el Consejo de fundadores, previa solicitud escrita del interesado.

Artículo 23.- Expulsión de Fundadores. - La expulsión de un miembro Fundador la aplicará el Consejo de Fundadores por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

Artículo 24- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), los cuales fueron aportados así: Dos Millones Quinientos mil pesos (\$2.500.000) por cada uno de los fundadores de la FUNDACIÓN.

Artículo 25 – Origen de los Fondos. Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes extraordinarios hechos por los Fundadores de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 26 - Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Artículo 27 - Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal, para la revisión y aprobación del Consejo en reunión ordinaria cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

Artículo 28 - De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad del Consejo de Fundadores y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Representante legal y su Suplente.

CAPITULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 29.- Libro de Actas. - En una carpeta en donde se llevarán las actas del Consejo de Fundadores. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué corresponde cada una de esas actas.

Artículo 30.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o

extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Artículo 31.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en su respectivo contable, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La Fundación se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las tres cuarta partes (3/4) del Consejo, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

Artículo 33 - Liquidador. - En caso de disolución, el Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Artículo 34 - Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales

informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

Artículo 35 - Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante un centro de conciliación debidamente autorizado.

Artículo 36 – Nombramientos

a. Representante Legal:

Principal.

Nombre: KATIANA DEL ROSARIO ZAMORA BENITEZ.
Documento de identificación No. 1.102.814.547 de Sincelejo.

b. Representante legal suplente

Nombre: KATTERYN JHOANA VANEGAS DE ARCO.
Documento de identificación No. 1.143.356.899 de Cartagena.

c. Revisor Fiscal

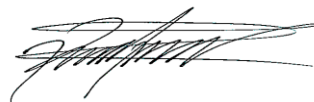
Nombre: CAROLINA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA
Documento de identificación No. 1.102.582.362 de Sucre.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Sincelejo - Sucre, a los 25 días del mes de julio del año 2022.



Presidente



Secretario

ACTA No. 001 CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DONAPLENA

En la ciudad de Sincelejo - Sucre, siendo las 9:00 am del día lunes (25) de julio del año 2022, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro de tipo FUNDACIÓN, sus fundadores son los siguientes:

Nombres	Tipo de Identificación	No. De Identificación	Lugar de expedición	Domicilio del Constituyente
Katiana del Rosario Zamora Benítez	Cedula de ciudadanía	1.102.814.547	Sincelejo	
Katteryn Jhoana Vanegas De arco	Cedula de ciudadanía	1.143.356.899	Cartagena	
Iván Enrique Pacheco sarmiento	Cedula de ciudadanía	8.649.308	Sabanalarga	
Francisco Javier Molina Troncoso	Cedula de ciudadanía	1.002.377.413	CHIA	Carrera 4 #11-78 Mompox- Bolívar.

Orden del día

1. Designación de Presidente y secretario de la reunión.
2. Constitución de Fundación.
3. Nombramientos de órganos de administración y fiscalización.
4. Lectura y Aprobación del acta
5. Firmas

1. Designación de presidente y secretario de la reunión

Presidente: Iván Enrique Pacheco Sarmiento identificado con cedula de ciudadanía número 8.649.308 expedida en la ciudad de Sabanalarga.

Secretario: Francisco Javier Molina Troncoso identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.377.413 expedida en la ciudad de Chía.

2. Constitución de la Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición del (los) fundador (es) el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por sus fundadores

Nombres	Tipo de Identificación	No. De Identificación	Lugar de expedición	Domicilio del Constituyente
Katiana del Rosario Zamora Benítez	Cedula de ciudadanía	1.102.814.547	Sincelejo	

Katteryn Jhoana Vanegas De arco	Cedula de ciudadanía	de	1.143.356.899	Cartagena	
Iván Enrique Pacheco sarmiento	Cedula de ciudadanía	de	8.649.308		
Francisco Javier Molina Troncoso	Cedula de ciudadanía	de	1.002.377.413		

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización:

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL	NOMBRE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL NUMERO
	CAROLINA DEL CARMEN HERNANDEZ CASTAÑEDA	C.C.	1.102.582.362	256393-T

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
	Katiana del Rosario Zamora Benítez	C.C.	1.102.814.547
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NOMBRE DE LA PERSONA NOMBRADA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
	Katteryn Jhoana Vanegas De arco	C.C.	1.143.356.899

4. Lectura y Aprobación del acta

No siendo más el objeto de la reunión, se procedió a las 9:00 AM a suspender la reunión de , con el objeto de elaborar la correspondiente acta, cuyo modelo u orden ya había sido planeado.

Siendo las 11:55 del día 31 de marzo de 2021, se retomó la reunión y procedió la Secretaria de la reunión a dar lectura a la presente acta la cual fue aprobada, por el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad sin ninguna objeción.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se levantó la sesión el día 25 de julio de 2022. En constancia de lo anterior se suscribe la presente acta.



IVAN ENRIQUE PACHECO SARMIENTO
C.C. No. 8.649.308 de Sabanalarga
Presidente



FRANCISCO JAVIER MOLINA TRONCOSO
C.C. No. 1.002.377.413 de Chía.
Secretario

FUNDACION DONAPLENA

NIT. 901.617.865-1

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS

ACTA No. 003

FUNDACION DONAPLENA

REUNION EXTRAORDINARIA

NIT 901.617.865-1

FOLIO: No. 4

CAMARA DE
COMERCIO DE
SINCELEJO

En la ciudad de SINCELEJO- SUCRE., a los 4 días del mes de septiembre del año 2026 en las instalaciones de la casa de la representante legal la señora KATIANA DEL ROSARIO ZAMORA BENITEZ, la fundadora y representante legal miembro de la asamblea general de asociados en sesión en reunión (extraordinaria) según convocatoria efectuada por su representante legal, el medio y la antelación de conformidad con los estatutos y la ley, y con la asistencia del quórum estatutario de para deliberar y decidir, ya que asistieron un (1) miembros de un total de uno (1)

Nombres	Tipo de Identificación	No. De Identificación	Lugar de expedición	Domicilio del Constituyente
Katiana del Rosario Zamora Benítez	Cedula de ciudadanía	1.102.814.547	Sincelejo	Cra 15 No. 16-42 Sincelejo - Sucre.

ORDEN DEL DÍA

1. elección de presidente y secretario de la reunión
2. verificación del quorum
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Actualización actividades y reforma y ampliación objeto social
5. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO

Leído el orden del día, éste fue aprobado por unanimidad

- 1) Se eligió a KATIANA DEL ROSARIO ZAMORA BENITEZ como presidente de la reunión y LISETH CAROLINA CARRASCAL DE LA PUENTE como secretario.
- 2) Verificación del quorum de liberatorio y decisorio, se llamo a lista por parte del secretario de la reunión y se constato que estaban presentes un 1 asociado de los uno 1 en total, se valida la presencia del quorum requerido para deliberar y decidir
- 3) se dio lectura al acta anterior y fue aprobada.
- 4) La presidente de la reunión pone a consideración reformar y ampliar el objeto social de la fundación, con el propósito de incorporar nuevas actividades y líneas de acción que permitan a la entidad desarrollar de manera adecuada su objeto funcional, participar en procesos de contratación y celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, de conformidad con las necesidades de los proyectos que adelante la Fundación.

ACTUALIZACION DE OBJETO SOCIAL FUNDACION DONAPLENA:

La FUNDACIÓN tendrá como objeto principal contribuir al desarrollo social, económico, ambiental, educativo, tecnológico y comunitario de las comunidades y poblaciones beneficiarias, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, población rural o campesina, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, grupos y comunidades étnicas y demás poblaciones que requieran atención, mediante el diseño, formulación, gestión, ejecución, administración, coordinación, operación, seguimiento y evaluación de programas, proyectos, planes, convenios y contratos de carácter social, comunitario, educativo, ambiental, tecnológico, productivo y de infraestructura, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar integral de los beneficiarios.

Para el cumplimiento de su objeto social, la FUNDACIÓN podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseñar, formular, gestionar, ejecutar, administrar, coordinar, operar, supervisar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos de carácter social, comunitario, educativo, ambiental, tecnológico, productivo, cultural, deportivo, recreativo y de Infraestructura, dirigidos a personas, grupos y comunidades.
2. Desarrollar programas y proyectos de asistencia, protección, promoción y garantía de derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como programas de inclusión social, igualdad de género, prevención de la violencia, protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, población rural, comunidades étnicas y demás grupos poblacionales.
3. Desarrollar programas de capacitación, formación, educación, talleres, asistencia técnica, acompañamiento, asesoría y fortalecimiento de capacidades dirigidos a personas naturales, comunidades, organizaciones, entidades públicas y privadas.
4. Ejecutar proyectos relacionados con la conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como programas de educación y gestión ambiental.
5. Realizar, patrocinar, organizar, coordinar y ejecutar eventos sociales, culturales, educativos, deportivos; recreativos, comunitarios, institucionales y empresariales, incluyendo las actividades de apoyo logístico necesarias para su realización.
6. Suministrar, adquirir, comercializar, distribuir y entregar toda clase de bienes, elementos, equipos, insumos y productos requeridos para la ejecución de sus programas, proyectos, contratos y convenios, directamente o a través de terceros, siempre que guarden relación con su objeto social.
7. Desarrollar actividades de suministro, comercialización y distribución de dotaciones institucionales, uniformes, prendas de vestir, ropa de trabajo, calzado, elementos de protección personal y demás elementos destinados a la dotación de personas, entidades, instituciones y proyectos.
8. Adquirir, suministrar, comercializar y distribuir insumos, elementos, equipos, mobiliario y productos destinados al sector salud, incluyendo insumos médicos, hospitalarios, odontológicos, farmacéuticos, equipos biomédicos, mobiliario hospitalario y elementos y materiales de bioseguridad, de conformidad con las disposiciones legales y sanitarias aplicables.
9. Adquirir, comprar, vender, suministrar, almacenar, distribuir y comercializar alimentos perecederos y no perecederos, mercados, paquetes alimentarios, refrigerios, complementos alimentarios y demás productos destinados al desarrollo de programas de alimentación y atención social.
10. Adquirir, suministrar, comercializar, distribuir, instalar, mantener y reparar electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos, informáticos, tecnológicos; mobiliario, accesorios y demás bienes relacionados con el desarrollo de los programas, proyectos y contratos de la FUNDACIÓN.
11. Desarrollar actividades relacionadas con tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo el diseño, desarrollo, implementación, licenciamiento, comercialización, soporte, actualización y mantenimiento de software; diseño y administración de sistemas de información; procesamiento, administración, almacenamiento, análisis y gestión de datos; servicios informáticos, tecnológicos y de conectividad; comercialización, instalación, configuración y mantenimiento de hardware, equipos de cómputo, periféricos y demás elementos tecnológicos.

FUNDACION DONAPLENA

NIT. 901.617.865-1

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS

FOLIO: No. 8

CAMARA DE
COMERCIO DE
BOGOTA

12. Ejecutar, contratar, subcontratar, administrar y desarrollar actividades de construcción, adecuación, mantenimiento, reparación y mejoramiento de obras civiles, infraestructura y edificaciones, así como adquirir, suministrar y comercializar materiales, equipos, herramientas e insumos destinados a la construcción y mantenimiento de obras.

13. Ejecutar, contratar, subcontratar, administrar, mantener, adecuar y reparar instalaciones y redes eléctricas, sistemas de iluminación y demás instalaciones relacionadas con proyectos de infraestructura, de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

14. Prestar y contratar servicios de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento, consultoría y apoyo especializado relacionados con los programas, proyectos y actividades desarrolladas por la FUNDACIÓN, directamente o mediante profesionales, contratistas, aliados estratégicos o terceros debidamente facultados.

15. Celebrar contratos, convenios, alianzas, acuerdos de cooperación y demás negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación nacional o internacional y organizaciones sin ánimo de lucro, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

16. Participar, por cuenta propia o de terceros, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas u otras formas de colaboración permitidas por la ley, en procesos de contratación pública o privada relacionados con su objeto social.

17. Adquirir, administrar, enajenar, gravar, arrendar y disponer de bienes muebles e inmuebles, equipos, herramientas, derechos y demás activos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social.

18. Recibir, administrar y ejecutar recursos provenientes de donaciones, aportes, convenios, contratos, cooperación nacional o internacional y demás fuentes lícitas de financiación, destinándolos al cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN.

19. Realizar todas aquellas actividades conexas, complementarias o necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, siempre que sean lícitas y guarden relación directa o indirecta con sus fines fundacionales.

20. Suministro de insumos agrícolas, fertilizantes, semillas, herramientas de campo, preparación de suelos, sistemas de riego y acompañamiento técnico a pequeños y medianos productores.

21. Suministro de medicamentos veterinarios, vacunas, alimentos balanceados, instrumental asistencial, jornadas de esterilización, vacunación y asistencia zoonosanitaria.

22. Prestación y contratación de servicios de carga, transporte terrestre, fluvial o especial, almacenamiento, embalaje, distribución puerta a puerta y logística integral de eventos o intervenciones comunitarias.

23. Suministro de kits de emergencia, frazadas, colchonetas, alojamientos temporales, carpas, sistemas de iluminación portátil y apoyo humanitario inmediato.

24. Recolección, clasificación, tratamiento y comercialización de materiales reciclables (plástico, papel, cartón, vidrio, metal); sensibilización, educación ambiental y dotación de Puntos Limpios.

25. Venta, alquiler, instalación y mantenimiento de sistemas de sonido, pantallas LED, video beam, micrófonos, cámaras, sistemas de iluminación y montaje técnico de producción.

FUNDACION DONAPLENA

NIT. 901.617.865-1

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS

FOLIO: No. 9

CAMARA DE
COMERCIO DE
BOGOTA

26. Suministro, ensamblaje y comercialización de escritorios, sillas ergonómicas, archivadores, estanterías, mesas de trabajo, divisiones modulares y mobiliario escolar o corporativo.

27. Venta, arrendamiento (renting) y mantenimiento preventivo/correctivo de impresoras multifuncionales, escáneres de alto rendimiento, junto con la provisión de consumibles (tóners, tintas, tambores y repuestos).

28. Diseño, instalación y mantenimiento de circuitos cerrados de televisión (CCTV), alarmas comunitarias e industriales, controles de acceso biométricos o digitales y cerramientos electrificados.

29. Suministro de resmas de papel, carpetas, bolígrafos, archivadores, tintas, cuadernos, kits escolares y material de papelería en general para la operación institucional y proyectos educativos.

30. Comercialización y dotación de herramientas manuales y eléctricas, tornillería, tuberías, pintura, elementos de fijación, cerrajería y artículos generales de ferretería.

31. Provisión de mano de obra calificada, cimentación, mampostería (obra negra), instalaciones de drywall, aplicación de pintura, estuco, pisos, enchapes, cielo rasos y acabados arquitectónicos (obra blanca).

32. Alquiler y operación de maquinaria pesada (excavadoras, retroexcavadoras); construcción y mantenimiento de acueductos, alcantarillados, pozos profundos, redes de drenaje y bombeo hidráulico.

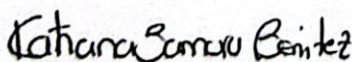
33. Suministro de botiquines de primeros auxilios tipo A, B y C, camillas de inmovilización, desfibriladores (DEA), insumos de desinfección, mascarillas, guantes y kits de bioseguridad.

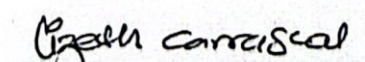
34. Prestación de servicios operacionales de aseo integral, desinfección de áreas, manejo de residuos domésticos, mantenimiento de áreas verdes y conservación de edificaciones.

35. Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP: cascos, botas, arneses, gafas), instalación de señalización vial e industrial, planes de prevención, evacuación y delimitación de áreas operativas.

Una vez efectuada esta reforma, la representante legal aprueba por unanimidad las designaciones hechas.

5) se da lectura al contenido del acta y la anterior es aprobada de manera unánime por la representante legal, la cual actúa como única fundadora.


KATIANA ZAMORA BENITEZ
Presidente


LISETH CARRASCAL DE LA PUENTE
secretario

Esta acta es fiel copia tomada del original que reposa en libro de actas de asamblea.